Agencia Nacional de Infraestructura

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Memorando No. 2016-102-015160-3
Fecha: 30/11/2016 15:12:40->102
FUN: LUIS FERNANDO ANDRAD-100
Anexos:9 folios

Bogotá D.C

PARA: **Dr. LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO**
Presidente - ANI

CC. DRA. MARÍA CLARA GARRIDO GARRIDO
Vicepresidente Administrativa y Financiera

DE: **DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO**
Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Entrega de informe de evaluación independiente (PEI-39) seguimiento a la gestión de archivo de las historias laborales

Respetado Dr. Andrade.

Comedidamente me permito remitir para su consideración el informe seguimiento a la gestión de archivo de historia laborales (PEI-39); lo presente dando cumplimiento al Plan de Evaluación de Ley que viene desarrollando la Oficina de Control Interno.

A continuación, se anexa un cuadro, concluyendo lo evidenciado en la evaluación realizada:

Proyecto / Objeto de la auditoría	No Conformidades	Recomendaciones	Observaciones
Evaluación independiente (PEI-39) seguimiento a la gestión de archivo de las historias laborales	4	1	

*Estas no conformidades, recomendaciones y observaciones se denotan en el capítulo 8 y 9 del informe que se anexa a la presente comunicación.

Con fundamento en lo anterior, remitimos copia del presente a la dependencia competente, en los términos del literal g., artículo 4; los literales h, j, y k del artículo 12 y el artículo 14 de la Ley 87 de 1993, y de los Decretos 4165/11 y 1745/11, solicitando

atentamente se sirva enviar el plan de mejora sobre el contenido de las no conformidades, adoptando las medidas correctivas o preventivas procedentes o de la oportuna aclaración de las circunstancias de hecho a que haya lugar.

En atención al carácter probatorio del informe proferido y del cumplimiento periódico de seguimiento al contenido de lo comunicado mediante el presente, el término recomendado para la emisión de respuesta a cargo de la Vicepresidencia competente es de un mes calendario contado a partir de la radicación (Art. 14 CPACA).

Con un muy cordial saludo,

DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO
Jefe Oficina de Control Interno

Anexo:	Informe (9 – Folios)
Proyectó:	Luz Mary Hernández Villadiego – Contratista Oficina de Control Interno
Revisó:	Andrés Fernando Huérfano Huérfano – Contratista Oficina de Control Interno
Nro Borrador:	2016102002862 8

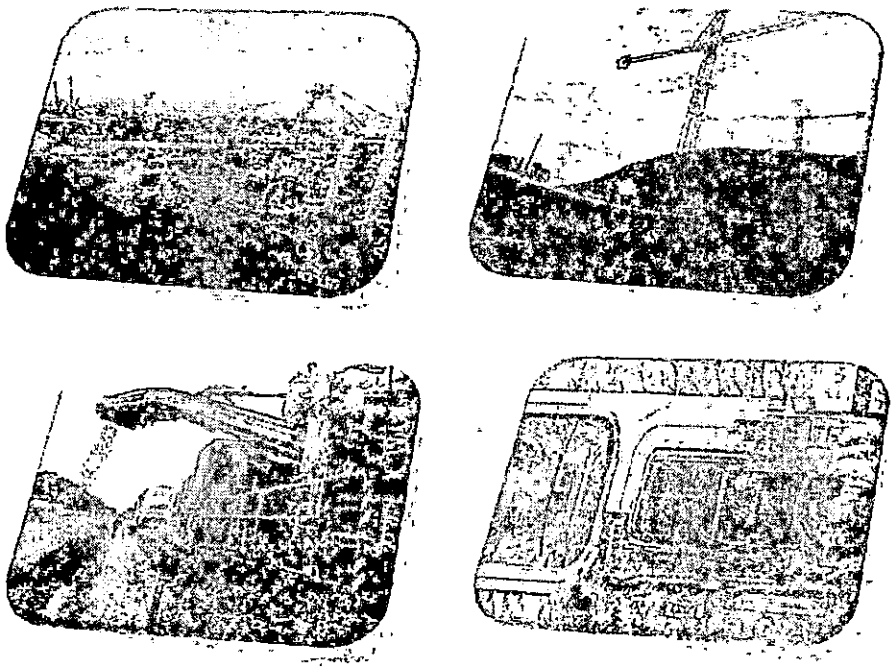

INFORME DE SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DE ARCHIVO DE HISTORIAS LABORALES – PEI No. 39

NOV- 2016

2016

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 3

2. OBJETIVOS 4

3. ALCANCE 4

4. METODOLOGÍA 4

5. MARCO LEGAL 5

6. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES 6

6.1. Plan de Mejoramiento Institucional 6
6.2. Plan de Mejoramiento por Procesos 6

7. DESARROLLO DEL INFORME 7

8 NO CONFORMIDADES 15

9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 16

10. PAPELES DE TRABAJO 16

asesoría, evaluación y seguimiento, fomento de la cultura de control y relación con entes externos.

En este contexto, la Oficina de Control Interno pretende en esta oportunidad desarrollar una auditoría sobre las historias laborales, con particular énfasis en el cumplimiento de requisitos, sin perjuicio de la valoración de circunstancias inherentes o conexas, habida cuenta a la constante incorporación a la planta de una buena parte de los funcionarios de planta de la Institución.

Dando alcance a lo expuesto anteriormente, en la Entidad se aprobó el Plan de Evaluación Independiente (PEI), dentro de cuyos pilares se encuentra la presente labor de evaluación y de verificación.

2. OBJETIVOS

El presente informe se encuentra previsto en el plan anual de la vigencia de 2016, teniendo como finalidad evaluar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el manual específico de funciones vigente.

3. ALCANCE

Revisar que en la entidad se cumplen los requisitos mínimos exigidos por el manual de funciones vigente en cuanto a su debida concordancia con los requerimientos de experiencia y formación académica de los servidores públicos evaluados a través de la muestra de que trata el presente informe.

4. METODOLOGÍA

La metodología empleada por la Oficina de Control Interno es la usualmente aceptada para la elaboración de este tipo de informes de acuerdo a las normas nacionales e internacionales de auditoría, para lo cual se planeó y ejecutó trabajo en el que se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

- ***Solicitud de información por escrito:*** Con memorandos radicados con los No. 2016-102-011418-3 del 21/09/2016 y 2016-102-013222-3 del 26/10/2016, se procedió a requerir a la dependencia competente información relacionada con:

  - Número total de la planta de personal a 31 de diciembre de 2015 y relación de funcionarios nombrados a partir del segundo semestre de 2014 a la fecha.

  - Una vez recibida la primera respuesta se procedió a seleccionar aleatoriamente un total de doce (12) hojas de vida de funcionarios de planta de la entidad, respecto de quienes se solicitó copia digital de los expedientes laborales.

1. INTRODUCCIÓN

Sabido es por los directivos de la entidad que la Oficina de Control Interno se constituye en uno de los instrumentos de alto nivel gerencial que busca asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales a través del engranaje del control como parte del ciclo de una administración exitosa. No en vano, la propia Constitución Política de Colombia lo trata como un principalísimo instrumento gerencial en sus artículos 209 y 269, junto con el control posterior, o de segundo grado, a cargo de las Contralorías, al decir de la H. Corte Constitucional en su sentencia C-1192 del 13 de septiembre de 2000.

El Control Interno, en este orden de ideas, es fundamentalmente axiológico y finalista, pues propende por asegurar que la gestión institucional de todos los órganos del Estado, se orienta hacia la realización de los fines que constituyen su objetivo y, que esta se realice con estricta sujeción a los principios constitucionales que guían el ejercicio de la función pública.

Ahora bien, en desarrollo del citado mandato constitucional, el artículo 9° de la Ley 87 de 1993, definió la naturaleza de la Oficina de Control Interno, para todas las entidades y organismos de las ramas del poder público, en sus diferentes niveles (art. 5°), así:

> *"es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargada de evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles y de asesorar a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos"*

Así las cosas, es preponderante el rol que tanto la Constitución Política y la Ley asignan a la oficina de control interno, dada la importancia sin precedentes que en la nueva visión del control que plasmó el Constituyente de 1991, juega el control interno para la modernización de la administración pública y el mejoramiento de la capacidad de gestión de sus instituciones, todo lo cual, connota un énfasis particular en el control estratégico de gestión, y un serio compromiso con el monitoreo de los resultados de la acción institucional, para el cabal cumplimiento de sus fines y objetivos, de acuerdo a los principios constitucionales rectores del ejercicio de la función pública.

Dicho énfasis se encuentra contemplado en abundante normatividad, jurisprudencia y doctrina, dentro de cuyos contenidos queremos destacar la Ley 87 de 1993 que en su articulado describe la funcionalidad y características del Jefe de la Oficina de Control Interno, robustecida por la Ley 1474 de 2011 que determina la designación del Jefe de dicha Oficina por parte del Presidente de la República con el fin de viabilizar autonomía e independencia en la valoración del control, así como el Decreto 1537 de 2001 que reglamenta parcialmente la aludida Ley 87 de 1993 donde se precisa el rol que deben desempeñar las oficinas de control interno dentro de las organizaciones públicas, enmarcado en cinco tópicos: valoración de riesgos, acompañamiento y

- ***Revisión documental:*** Se revisaron los archivos digitales de las doce (12) hojas de vida contenidas en el Rad. 2016403-011607-3 del 23/09/2016.

- ***Diligenciamiento lista de verificación ó chequeo:*** Mediante el diseño y diligenciamiento de estos documentos en la etapa de planeación de la auditoría, se pudo registrar en forma metódica la documentación que se validó respecto de cada expediente, lo cual permite determinar con exactitud cuáles son las observaciones efectuadas durante el proceso de revisión.

- ***Verificación de la Información:*** Se consideró necesario efectuar la verificación de la autenticidad de algunos documentos públicos por medio de oficios enviados ante los claustros educativos pertinentes a fin de comprobar la autenticidad de algunos títulos académicos.

- ***Papeles de auditoría:*** Se formó expediente de auditoría adjunto al presente.

5. MARCO LEGAL

La verificación realizada tuvo como fundamento la normatividad legal vigente y en especial, las siguientes:

- Ley 594 de 2000, por medio de la cual se dicta la Ley general de archivo y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2772 de agosto 10 de 2005, por el cual se establecen las funciones y requisitos generales para los diferentes empleos públicos de los organismos y entidades del orden nacional y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1950 de 1973, por el cual se reglamenta los Decretos – Leyes 2400 y 3074de 1968 y otras normas sobre administración del personal civil.
- Ley 190 de 1995, por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.
- Decreto 509 de marzo 9 de 2012, por el cual se establecen las funciones y requisitos generales para los diferentes empleados públicos de las Agencias Estatales de Naturaleza Especial.
- Decreto 0665 de 29 de marzo de 2012, por medio del cual se suprimió la planta de personal del Instituto Nacional de Concesiones INCO y se adoptó la planta de personal de la Agencia Nacional de Infraestructura.
- Acuerdo No. 042 (Octubre 31 de 2002), por el cual se establecen los criterios para la organización de los archivos de gestión en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas, se regula el Inventario Único Documental y se desarrollan los artículos 21, 22, 23 y 26 de la Ley General de Archivos 594 de 2000.
- Circular No.004 de 2003, Organización de las Historias Laborales, del Departamento Administrativo de la Función Pública y Archivo General de la Nación.

- Circular No. 012 de 2004, Orientaciones para el cumplimiento de la Circular N° 004 de 2003, del Departamento Administrativo de la Función Pública y Archivo General de la Nación.
- Guía para establecer y ajustar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales.
- Concepto sobre certificación laboral, emitido por el Departamento Administrativo de Servicio Civil de la Alcaldía Mayor de Bogotá, firmado por la Dra. Sandra Liliana Bautista López – Directora.
- Resolución No. 528 de marzo 10 de 2015, por medio de la cual se adopta el manual especifico de funciones y de competencias laborales de la ANI.
- Resolución 1169 del 2015 por medio de la cual se modifica y adiciona el Manual Especifico de Funciones y competencias Laborales para los empleados de planta de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.
- Ley 1437 de 2011, *"por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.
- Decreto No. 0019 de 2012, *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"*.

6. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

Para el desarrollo del presente informe, se evaluó la información y documentación contenida en medio magnético, suministrado por la Coordinación GIT – Talento Humano, encargada de la validación y custodia de las historias laborales, de igual forma se revisaron cada una de las respuestas recibidas por parte de las entidades requeridas respecto de la autenticidad de títulos académicos.

6.1. ***Plan de Mejoramiento Institucional:*** Se verificó la inexistencia de hallazgos vigentes formulados por la Contraloría General de la República.

6.2. ***Plan de Mejoramiento por Procesos:*** Se realizó seguimiento a las situaciones consignadas en el memorando Rad. No. 2014-102-011497-3 del 03/12/2016, por medio del cual la Oficina de Control Interno realizó entrega a la Vicepresidencia Administrativa del informe de evaluación, revisando las acciones de mejora emprendidas con sus respectivos soportes para lo cual se observó que en la actualidad se encuentra vigente la siguiente no conformidad:

Tabla No. 1. Relación de no conformidades y su avance en el Plan de Mejoramiento por Procesos

No	DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN NO CONFORMIDAD	OBSERVACIÓN Y/O ANOTACIÓN	PORCENTAJE DE AVANCE
1289- 078-2013	*No conformidad correspondiente a la historia laboral de la Dra. Ivonne Prada (edad de retiro forzoso), para los empleados públicos de acuerdo al Art. 122 decreto 1950 de 1973.*	En el seguimiento efectuado, se informa que sobre este particular se han efectuado diferentes gestiones referentes con: 1. *Colpensiones emitió decisión desde el 4 de enero de 2016.* 2. *Al presidente de la ANI, se le hizo entrega de un documento donde se expone lo referente con el tema.*	Cumplimiento 60%

7. DESARROLLO DEL INFORME

La Oficina de Control Interno en desarrollo del Plan de Evaluación Independiente PEI 39, ha previsto efectuar auditoría al cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el manual de funciones vigente en cuanto a su debida concordancia con los requerimientos de experiencia y formación académica de los servidores públicos, en donde las listas de chequeo hacen parte integral de este informe. Las historias laborales auditadas fueron:

No.	Apellidos y Nombres	Cedula
1	Ramírez Sepúlveda Diego Fernando	79.683.639
2	Del Toro Gabriel Eduardo	1.019.006.394
3	Vélez Calderón Gabriel	79.689.540
4	Fuertes Chaparro Germán Andrés	7.175.692
5	López Luna Iván Alberto	80.195.068
6	Arguello Urrego Jairo Fernando	79.421.962
7	Arenas Suarez María Lorena	37.271.845
8	García Urdaneta Jimmy Alexander	80.442.163
9	Jaime Pérez Neiro Enrique	71.728.280
10	Olarte Gamarra Mónica Francisca	63.548.617

11	Sánchez Sanabria Sor Priscila	51.883.546
12	Romero Palacio Luis Ariel	79.960.442

De la revisión efectuada a las doce (12) hojas de vida podemos identificar la existencia de algunas situaciones que presentadas a continuación, deben ser revisadas y, de ser procedentes subsanadas, con el objeto de mejorar la gestión de la entidad:

<u>Situaciones específicas evidenciadas</u>

7.1. DIEGO RAMÍREZ SEPÚLVEDA - Cargo Experto G3 – Grado 03

- Inconsistencia en información reportada. En el formato hoja de vida SIGEP (folio 4-5) de fecha 7 noviembre de 2012, numeral 2 "Formación académica", se anota *"Especialización en Gerencia del Talento Humano"*, con dos (2) semestres aprobados y graduado con fecha de terminación en el año 2007; sin embargo, no se evidencia diploma respectivo en la carpeta de archivo. Adicionalmente, en el formato hoja de vida SIGEP (folio 63) de fecha 20 noviembre de 2013, se indica que no es graduado en la mencionada especialización (Especialización en Gerencia del Talento Humano).

- Inconsistencia en información reportada. Se evidenció que en el formato inicial "Estudio hoja de vida" (folio 23), de fecha 08/11/2012 se indica que el estudio presentado corresponde a **Ingeniero Industrial,** y en mismo formato de fecha 28/08/2015 se indica que los estudios académicos son en **Administración de Empresas,** título este que corresponde en realidad con el diploma aportado.

- Ausencia de certeza en la información laboral. En certificación de constancia laboral expedida por **INVIAS** (folios 16-20), se toma como fecha de retiro laboral, el día en el cual se expidió la certificación, 23 de febrero de 2009, sin que en dicho documento conste la fecha cierta de la desvinculación.

- En el CD que contiene los archivos en PDF, no se evidenciaron los documentos que se relacionan a continuación y que se mencionan en el formato de Hoja de Control de Historias Laborales:

  - Certificado o afiliación E.P.S – SALUDCOOP- Folio 030-031
  - Certificado o afiliación A.F.P – PORVENIR – Folio 032
  - Afiliación A.R.P – POSITIVA – Folio – 033
  - Afiliación Caja de Compensación Familiar – COMPENSAR - Folio 034
  - Formato o Certificación Cuenta Bancaria – BANCO POPULAR – Folio 036
  - Acta de Posesión 206 – Folio 037
  - Entrega Manual de Funciones y otros – Experto G3 – Folio 038 - 040

7.2. GABRIEL EDUARDO DEL TORO BENAVIDES - Gerente de proyecto -Código G2 – Grado 09.

- Incertidumbre sobre la experiencia laboral requerida para el cargo. Teniendo bajo consideración que la certificación expedida por la Universidad Sergio Arboleda (a folio 22) no acredita con claridad experiencia laboral asociada a la profesión, se hace necesario requerir a dicha Universidad con el fin de que determine lo pertinente o si por el contrario, se trata de una certificación que acredite un requisito para aspirar al título académico. De no contar con esta certificación laboral, el profesional no acreditaría la experiencia mínima requerida para el perfil del cargo, en la fecha de vinculación correspondiente, teniendo en cuenta que el cómputo se realizó desde la fecha de terminación de aprobación de estudios.

- Defectos de validación de la experiencia laboral requerida. Se evidenció que la certificación laboral expedida el 11 de noviembre de 2009 por la empresa denominada "Econometría Laboral" (folio 23), no cuenta con la discriminación de las funciones desempeñadas, para lo cual sin ninguna justificación legal (teniendo en cuenta lo previsto en los arts. 232 y 277 del CPC), o validación procedimental, se admitió declaración juramentada de fecha 12 de noviembre de 2012.

- Defectos de validación de la experiencia laboral requerida. La certificación laboral de la empresa Gente en Acción S.A.S (folio 26), no indica las funciones desempeñadas en el cargo de técnico jurídico de fecha 12 de julio de 2010.

Como consecuencia de lo anterior, las inconsistencias registradas afectan la experiencia requerida para el cargo al corresponder la sumatoria respectiva a 59 meses de experiencia. Esta circunstancia vulnera el ordenamiento jurídico y hace que desde ya se anuncie una no conformidad sobre el particular.

7.3. GABRIEL VÉLEZ CALDERÓN. Gerente de proyectos y/o funcional-Código G2 – Grado 09.

- Ausencia de soporte. No se evidenció documento que soporte la experiencia laboral relacionada en el formato SIGEP, de la empresa JOSÉ LLOREDA CAMACHO & CO. S.A. Abogados, correspondiente al periodo del 01/09/2007 al 30/01/2008, como Asesor Jurídico.

- Inconsistencia de la información registrada. En los documentos que soportan la historia laboral, se evidenció que en el formato "Estudio Hoja de Vida" (folio 31), existe imprecisión en la fecha de terminación del contrato laboral No. 1005 suscrito con el Bienestar Familiar (folio 25-26) que señala como fecha de

finalización el 31/12/2013, mientras que la información incorporada da cuenta que la terminación operó el 20/05/2013.

- Inconsistencia de información acreditada. En el documento "Estudio hoja de vida" (folio 31) ni en la certificación obrante a folio 22, documento expedido por la Agencia Presidencial para la Acción Social y Cooperación Internacional – Acción Social, no se evidenció soporte de los periodos correspondientes a:

Fecha de inicio	Fecha de finalización	Periodo laborado- Meses
10/02/2005	31/01/2006	11
02/02/2006	31/12/2006	10
02/02/2010	31/12/2010	10
24/01/2011	30/06/2011	5
	Total tiempo laborado	36 meses

7.4. IVÁN ALBERTO LÓPEZ LUNA. Experto G3 Grado 07.

- Inconsistencia de información acreditada. Se observó que la certificación laboral (folios 18-19) expedida el 20 de noviembre de 2012, por el Instituto para el desarrollo de Antioquia – IDEA, no cuenta con la discriminación de las funciones desempeñadas durante los periodos comprendidos entre 22/10/2008 hasta el 31/12/2008 y 21/01/2009 hasta 20/07/2009, situación que dificulta determinar si dicha experiencia es relacionada o no, de acuerdo a las exigencias del cargo y para lo cual sin ninguna justificación legal (teniendo en cuenta lo previsto en los arts. 232 y 277 del CPC), o validación procedimental, se admitió declaración juramentada de fecha 3 de febrero de 2015, que indica las funciones desempeñadas (folio 20).

- Inconsistencia de información acreditada. En el formato Estudio de Hoja de Vida (folio 28), se contabiliza el periodo laborado en IDEAS, sin funciones contenidas en la certificación.

7.5. GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO - Experto G3 - Grado 07

- Inconsistencias en la información acreditada. Se constató que la certificación laboral expedida por el consorcio INGEPEC (folio 27) como residente de obra, no señala las funciones desempeñadas durante el periodo comprendido entre junio de 2004 y octubre de 2004, para lo cual, sin ninguna justificación legal (teniendo en cuenta lo previsto en los arts. 232 y 277 del CPC), o validación procedimental, se admitió declaración juramentada de fecha 17 de octubre de 2012, que indica las funciones desarrolladas.

- La certificación laboral expedida por La Unión Temporal "La Estaca" del tiempo comprendido entre el 02/03/2005 y el 07/06/2006 (folio 29) como Residente de obras no tiene funciones incorporándose sin ninguna justificación legal (teniendo en cuenta lo previsto en los arts. 232 y 277 del CPC), o validación procedimental, una declaración juramentada con dicha información (17 de octubre de 2012).

7.6. JAIRO ARGUELLO URREGO - Experto G3 - Grado 06

- Inconsistencias en la información acreditada. En la certificación expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA (folio 51-52) no especifican las obligaciones desempeñadas en el contrato de prestación de servicios profesionales y se anexa como soporte una declaración juramentada, sin ninguna justificación legal (teniendo en cuenta lo previsto en los arts. 232 y 277 del CPC), o validación procedimental.

- Inconsistencias en la información acreditada. Para la certificación laboral que avala el contrato de prestación de servicios profesionales en Apoyo actividades ambientales, correspondiente al periodo comprendido entre el 21 de julio de 2011 y el 31 de octubre de 2011, no especifican las funciones desempeñadas en el contrato de prestación de servicios profesionales y se anexa como soporte una declaración juramentada, sin ninguna justificación legal (teniendo en cuenta lo previsto en los arts. 232 y 277 del CPC), o validación procedimental.

- Inconsistencias en la información acreditada. La certificación laboral del Instituto para el desarrollo de Antioquía- IDEA, (folio 56-60), no describe las funciones desempeñadas y se anexa como soporte una declaración juramentada, sin ninguna justificación legal (teniendo en cuenta lo previsto en los arts. 232 y 277 del CPC), o validación procedimental, de fecha 23 de octubre de 2007.

7.7. JIMMY ALEXÁNDER GARCÍA URDANETA - Experto G3 - Grado 08

- Inconsistencias de orden documental. Los certificados expedidos para la verificación de la afiliación a Administración de Riesgos Profesionales (folios 35-39), no corresponden a los requisitos y no presentan información completa, razón por la que no se puede hacer verificación efectiva.

- Inconsistencias en la información reportada. En los formatos de estudio de Hoja de Vida se asume como fecha de finalización del cargo en la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (folios 24-27), la fecha de expedición de los certificados (11/10/2012), sin que en ningún apartado la mencione explícitamente.

- Inconsistencias en la información reportada. El formato Estudio Hoja de Vida (folios 1, 2 y 113, 114) registra contradictoriamente como fecha de inicio del mismo cargo el día 01/01/2008, contrario al certificado, donde la fecha registrada es de 13/01/2004.

7.8. LUIS ARIEL ROMERO PALACIO - Experto G3 – Grado 08

- Inconsistencias en los soportes aportados. Las copias de los siguientes documentos no son legibles: Libreta Militar (folio 9), Tarjeta Profesional (folio 10), certificación de estudios de la Universidad Nacional (folio 17). En tal virtud, la Oficina de Control Interno requerirá al Distrito Militar correspondiente, a la Universidad Nacional y al COPNIA, con el propósito de definir la legalidad de la libreta, los títulos y el registro profesional.

- Inconsistencias en la información acreditada.

  En el historial laboral aportado no se evidencia soporte de título de especialización reportado en hoja de vida personal, mientras que en el SIGEP se reporta como ausente de grado.

  Por lo anterior, se solicitó certificación al ente educativo con comunicación enviada de Rad. Nro. 2016-102-035530-1, de la cual se obtuvo respuesta el día 17 de noviembre de 2016 y en la cual se especifica que *"... el señor LUIS ARIEL ROMERO PALACIO identificado con C.C. Nro. 79.960.422, cursó 9 asignaturas correspondientes al plan de estudios de ESPECIALIZACIÓN EN AVALÚOS tiene pendiente 1 asignatura para terminar el plan de estudios y actualmente [a la fecha de expedición] se encuentra RETIRADO..."*, lo cual presuntamente infringe lo previsto en el manual de funciones para el cargo Experto G3 Grado 06, al no contar con el título de especialización requerido o la experiencia necesaria y acreditada debidamente para admitirla como equivalente.

- Inconsistencias en la información registrada. La experiencia relacionada en el Formato Único de Hoja de Vida (SIGEP), no coincide con la experiencia relacionada en el Formato de Estudio de Hoja de Vida, así:

  - El estudio de Hoja de Vida registra 90 meses de experiencia que no están soportados con las respectivas certificaciones o presentan inconsistencias para su verificación. Con los certificados verificados sólo se evidencia una experiencia de 20 meses.

- Los certificados de experiencia evidenciados respecto a las entidades Avaluadores Profesionales Asociados APRA LTDA (Folio 29) y Universidad Distrital Francisco José de Caldas (Folio 31) no son legibles, por lo que no es posible comparar experiencia con el Estudio de Hoja de Vida

- En el certificado expedido por la Agencia Nacional de Infraestructura (Folio 41), se presenta una enmendadura en lápiz en la fecha de inicio de contrato

- Las certificaciones que presentan incoherencias con el Formato de Hoja de Vida – SIGEP se refieren a la certificación de ACTIVOS S.A. (Folio 21) y de la Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría de Hacienda (Folio 23)

- Las empresas que certifican no coinciden en su totalidad con la información de la Hoja de Vida SIGEP, ni con Estudio de Hoja de Vida.

- Inconsistencias de información acreditada. Se admitió una certificación propia a folios 46 a 50 contenida en declaración juramentada elaborada por el mismo funcionario, sin ninguna justificación legal (teniendo en cuenta lo previsto en los arts. 232 y 277 del CPC), o validación procedimental.

Como consecuencia de lo anterior, las inconsistencias registradas afectan la experiencia requerida para el cargo al corresponder la sumatoria respectiva a 20 meses de experiencia. Esta circunstancia vulnera el ordenamiento jurídico y hace que desde ya se anuncie una no conformidad sobre el particular, además de material probatorio para una eventual investigación disciplinaria.

7.9. MARÍA LORENA ARENAS SUÁREZ - Experto G3 – Grado 07

- Inconsistencias en la información registrada. La experiencia relacionada en el formato de Hoja de Vida - SIGEP en relación al INCODER, no está registrada en el formato de Estudio de Hoja de Vida.

- Inconsistencias en la información registrada. La fecha de terminación del segundo contrato con la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI, no corresponde con la registrada en el formato de Estudio de Hoja de Vida, mientras que la fecha de terminación en certificación es 30/06/2015, la del formato es de 03/03/2015.

7.10. *MÓNICA FRANCISCA OLARTE GAMARRA - Experto G3 – Grado 07*

- Inconsistencias en la información registrada. El número de la tarjeta profesional es distinto en el documento expedido por el Consejo Superior de la Judicatura comparado con la Hoja de Vida - SIGEP. La fotocopia del documento es ilegible, por lo que no se puede verificar con exactitud.

- Inconsistencias en la información registrada. La certificación correspondiente a la entidad SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES registra una fecha que no coincide con la evidenciada en el formato Hoja de Vida - SIGEP, ni con el Estudio de Hoja de Vida; mientras que el periodo comprendido en el certificado va de 03/05/2012 a 02/02/2013, en la hoja de vida es de 23/05/2012 a 26/12/2012.

- Inconsistencias en la información registrada. En el último contrato con la ANI el certificado contiene las fechas de 02/10/2013 a 30/09/2014, mientras que en la hoja de vida es de 02/10/2013 a 10/09/2014.

7.11. *Historia Laboral de NEIRO ENRIQUE JAIME PÉREZ - Jefe de Oficina de Agencia G1 - Grado 07*

- No se observaron inconsistencias de fondo o forma destacables.

7.12. *SOR PRISCILA SÁNCHEZ SANABRIA – Gerente de proyectos y/o funcional G2 Grado 09*

- Inconsistencias en la información acreditada. El certificado laboral expedido por la UNIVERSIDAD NACIONAL (Folio 41) no especifica fecha de terminación de la relación laboral.

- Inconsistencias en la información acreditada. La certificación laboral expedida por ECONOMETRÍA S.A. no registra fecha de inicio ni finalización, lo que no permite verificar con exactitud lo consignado en el Estudio de Hoja de Vida.

- Inconsistencias en la información registrada. Las fechas del certificado expedido por el DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD (folio 47) no corresponden a las registradas en el formato de Hoja de Vida - SIGEP ni aparecen en el Estudio de Hoja de Vida. (**Certificado:** 02/02/2011 a 24/12/2011 / **SIGEP:** 02/04/2009 - 31/03/2011).

- Inconsistencias en la información acreditada. El certificado expedido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA (Folio 48) no registra fecha de finalización y tampoco corresponde a las fechas registradas en el formato de

Hoja de Vida - SIGEP, ni al Estudio de Hoja de Vida, por lo cual el cálculo registrado no permite verificar el tiempo de experiencia. Se evidencia, en su lugar, la fecha de expedición de la solicitud asumida como fecha de finalización (25/09/2012).

8. NO CONFORMIDADES

8.1. Defectos de validación de la experiencia laboral requerida. Se evidenció que en contradicción con lo previsto en el manual específico de funciones y competencias laborales y por inadecuada apreciación probatoria de los soportes acreditados, se aceptaron sin ninguna justificación legal o validación posterior, declaraciones juramentadas de experiencia laboral para los expedientes a continuación mencionados, hecho que compromete la estricta acreditación de las condiciones requeridas para ocupar los cargos igualmente relacionados:

- Gabriel Eduardo Del Toro Benavides. Gerente de proyecto, Código G2, Grado 09.
- Iván Alberto López Luna. Experto G3 Grado 07
- Germán Andrés Fuertes Chaparro. Experto G3 Grado 07
- Jairo Arguello Urrego. Experto G3 Grado 06
- Luis Ariel Romero Palacio. Experto G3 Grado 08

8.2. Inconsistencias en la información acreditada en el expediente de Luis Ariel Romero Palacio. Presuntamente se infringe lo previsto en el manual de funciones para el cargo Experto G3 Grado 06, al evidenciarse que el mencionado profesional presuntamente no posee la formación académica de posgrado necesaria como tampoco la profesional debidamente soportada para el ejercicio del mismo, como se expone a numeral 7.8., precedente.

8.3. Inconsistencias en la información acreditada en el expediente de Gabriel Eduardo Del Toro Benavides. Presuntamente se infringe lo previsto en el manual de funciones para el cargo Gerente de proyecto, Código G2, Grado 09 al evidenciarse que el mencionado profesional no poseía la experiencia profesional debidamente soportada para el ejercicio del mismo, como se expone a numeral 7.2., precedente.

8.4. Inconsistencias en la información registrada y acreditada. Se evidenciaron defectos de concordancia, y exactitud entre documentos incorporados en el SIGEP y la información incorporada en las carpetas, en los siguientes casos conforme lo previsto en el numeral 7 del presente:

- Ramírez Sepúlveda Diego Fernando
- Del Toro Benavides Gabriel Eduardo
- Vélez Calderón Gabriel
- Fuertes Chaparro Germán Andrés
- López Luna Iván Alberto

- Arguello Urrego Jairo Fernando
- Arenas Suarez María Lorena
- García Urdaneta Jimmy Alexander
- Olarte Gamarra Mónica Francisca
- Sánchez Sanabria Sor Priscila
- Romero Palacio Luis Ariel

9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En términos generales la Oficina de Control Interno ha evidenciado un conjunto de posibles anomalías de validación formal de la acreditación de formación profesional y de experiencia laboral que pueden incidir directamente sobre el fondo y que, inducen a la obligatoria necesidad de recomendar la formulación de planes y acciones de mejora, en el que de forma puntual se valide de una forma aún más estricta la información a que esta auditoría hace referencia de tal forma que se mitigue la ocurrencia de riesgos asociados a inconsistencias en el análisis o reporte de información académica o laboral.

En este sentido, resulta necesario reiterar que las recomendaciones efectuadas por la Oficina de Control Interno a través de los diferentes informes y memorandos de seguimiento, están orientadas a buscar su implementación por el área competente, permitiendo de esta forma que se muestre un mejoramiento continuo en este proceso.

En síntesis, se hace necesario no limitarnos única y exclusivamente a las observaciones que de manera aleatoria ha realizado la Oficina de Control Interno en sus informes, sino, además, a efectuar una revisión integral de todas las historias laborales, de tal forma que se garantice integralmente que los datos que sobre este particular tenga la entidad correspondan fielmente al acervo probatorio que da lugar a vincular personas a la misma y que este, en su lugar, también corresponda a los parámetros legales aplicables a la materia.

Cualquier aclaración o duda sobre el presente informe, estaremos prestos a atenderlas, así mismo facilitarle los papeles de trabajo que reposan en la Oficina de Control Interno.

10. PAPELES DE TRABAJO

Para la elaboración de éste informe se realizaron múltiples papeles de trabajo (listas de chequeo), los cuales se encuentran organizados, legajados y numerados en la carpeta PEL 36, como parte integral del mismo y reposan en el archivo de la Oficina de Control Interno de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

Conforme al procedimiento Pd-26 los responsables de los procesos deben tomar las acciones correctivas en el plan de mejoramiento por procesos, para lo cual el Oficina de Control Interno en su rol de asesoría y acompañamiento los acompañara cuando lo requieran en la elaboración del plan de mejoramiento por procesos.

Este informe es una herramienta de trabajo que contribuye al mejoramiento continuo de la gestión de la Entidad frente a las metas planteadas por la Presidencia de la República para el presente cuatrienio.

Cordialmente,

DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO
Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: L. Mary Hernández. Contratista Oficina Control Interno
Andrés Zarate - Contratista Oficina Control Interno

Revisó: Andrés Huérfano Huérfano -- Contratista Oficina de Control Interno